

**PLANILLA PARA LA DECLARACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN FEDERAL
SOBRE EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA—PUERTO RICO**

Para el año natural (calendario) 1986 u otro año
contributivo comenzado el de 1986 y terminado el de 19.....

1986

Escriba en maquinilla o en letra de molde	Nombre e inicial	Apellido	Número de seguro social
	Dirección actual (calle, número o ruta rural)		Naturaleza del negocio
	Ciudad, pueblo u oficina postal y zona postal "ZIP"		

Parte I Cómputo normal del ingreso neto del trabajo por cuenta propia
Nota: Si usted prestó servicios a ciertas iglesias u organizaciones controladas por una iglesia y usted no es un ministro o miembro de una orden religiosa, vea la página 5 de las instrucciones.

1	Ganancia (o pérdida) neta procedente de un negocio agropecuario, la cantidad de la línea 38, Parte VI, más la parte recibida por usted de la ganancia neta de una sociedad agropecuaria (Vea las instrucciones en la página 4.)	1		
2	Ganancia (o pérdida) neta procedente de un negocio no agropecuario, la cantidad de la línea 26, Parte VIII, más la parte recibida por usted de la ganancia neta de una sociedad no agropecuaria (vea las instrucciones en la página 4). Los empleados de una iglesia o de una organización controlada por una iglesia que eligió exención de la contribución NO deberán anotar en esta línea los salarios que aparecen en su Forma 499R-2/W-2PR o en su Forma W-2. (Vea las instrucciones en la página 5.) <input type="checkbox"/> Nota: Marque este encasillado si usted está exento del pago de la contribución por ser ministro, miembro de una orden religiosa o practicante de la Ciencia Cristiana. Vea las instrucciones.	2		

Parte II Cómputo opcional del ingreso neto del trabajo por cuenta propia (Vea las instrucciones)

3	Ingreso máximo para los efectos de los métodos opcionales	3	\$1,600	00
4	Método opcional—Negocio agropecuario. Anote la menor de las cantidades siguientes: dos tercios (2/3) del ingreso bruto de negocio agropecuario, la cantidad de la línea 12, Parte V, más dos tercios (2/3) de la parte recibida por usted del ingreso bruto de una sociedad agropecuaria ó \$1,600.	4		
5	Reste la línea 4 de la línea 3	5		
6	Método opcional—Negocio no agropecuario. Anote la menor de las cantidades siguientes: dos tercios (2/3) del ingreso bruto de negocio no agropecuario, la cantidad de la línea 10, Parte VIII, más la parte recibida por usted del ingreso bruto de una sociedad no agropecuaria, \$1,600 ó la cantidad que aparece en la línea 5, si usted eligió el método opcional para negocio agropecuario.	6		

Parte III Cómputo de la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia

7	Anote aquí la cantidad de la línea 1, Parte I, o, si eligió el método opcional (negocio agropecuario), de la línea 4, Parte II	7		
8	Anote aquí la cantidad de la línea 2, Parte I, o, si eligió el método opcional (negocio no agropecuario), de la línea 6, Parte II	8		
9	Sume las líneas 7 y 8 (Si el total de esta suma es menos de \$400, no llene el resto de esta forma. En ese caso usted no está sujeto a la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia.)	9		
10	Cantidad máxima de salarios y ganancia neta del trabajo por cuenta propia sujetos a la contribución al seguro social en 1986.	10	\$42,000	00
11a	Total de salarios y propinas sujetos a la contribución al seguro social, según aparecen en la Forma 499R-2/W-2PR o en la Forma W-2. Importante: Los empleados del gobierno sujetos solamente a la contribución del 1.45% al Medicare y los empleados de ciertas iglesias u organizaciones controladas por una iglesia NO deberán anotar sus salarios en esta línea (vea las instrucciones)	11a		
11b	Propinas que usted no informó a su patrono y que están sujetas a la contribución al seguro social, línea 9 de la Forma 4137	11b		
11c	Sume las líneas 11a y 11b	11c		
12a	Reste la línea 11c de la línea 10	12a		
12b	Si usted tiene que llenar el borrador que aparece en la Parte III de las instrucciones, anote aquí sus salarios recibidos del gobierno sujetos solamente a la contribución al Medicare.	12b		
12c	Anote los salarios ascendentes a \$100 ó más que aparecen en su Forma 499R-2/W-2PR o en su Forma W-2 recibidos de una iglesia u organización controlada por una iglesia que eligió exención de la contribución.	12c		
13	Anote aquí la menor de las cantidades que aparecen en las líneas 9 y 12a. Si la línea 13 es \$42,000, anote \$5,166 en la línea 14. De lo contrario, multiplique la línea 13 por .123 y anote el resultado en la línea 14.	13		
14	Total de contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia (vea las instrucciones para la línea 14)	14		.123
15	Pagos hechos mediante declaración de contribución estimada del año 1986	15		

Parte IV Contribución pagada en exceso o monto no pagado de la contribución

16	Si la línea 15 es mayor que la línea 14, anote aquí la cantidad PAGADA EN EXCESO	16		
17	Cantidad de la línea 16 que desea que se le REINTEGRE	17		
18	Cantidad de la línea 16 que desea que se le acredite a la contribución estimada de 1987	18		
19	Si la línea 14 es mayor que la línea 15, anote aquí el MONTO NO PAGADO DE LA CONTRIBUCIÓN . Acompañe cheque o giro por la totalidad de la contribución adeudada a la orden del <i>Internal Revenue Service</i> . Escriba en el mismo su número de seguro social y "Forma 1040-PR, 1986"	19		

Sírvase firmar aquí	Declaro bajo las penalidades de perjurio que esta planilla, incluyendo los anexos y demás documentos que se acompañan, ha sido examinada por mí y que según mi mejor conocimiento y creencia es cierta, correcta y completa. La declaración del preparador (que no es el contribuyente) está basada en toda la información sobre la cual el preparador tenía conocimiento.			
	Su firma		Fecha	
Para uso del preparador remunerado solamente	Firma del preparador	Fecha	Marque aquí si el preparador trabaja por cuenta propia <input type="checkbox"/>	Número de seguro social
	Nombre del negocio (o del preparador, si trabaja por cuenta propia) y dirección	Número de identificación patronal		
			Zona postal "ZIP"	

Parte V Ingreso de negocio agropecuario—Método de contabilidad a base de efectivo—Complete las Partes V y VI (Los contribuyentes que usan el método de contabilidad a base de lo devengado deberán completar las Partes VI, VII y la línea 12 de la Parte V.) No incluya la venta de animales usados para tiro, cría, entretenimiento o lechería

1	Venta de animales y otros artículos que usted compró para revender		1		
2	Costo u otra base de los animales y otros artículos que usted compró para la reventa		2		
3	Reste la línea 2 de la línea 1		3		
4	Ventas de animales, productos agrícolas (vegetales, frutas, etc.), granos y otros productos que usted cultivó		4		
5	a Total de distribuciones recibidas de cooperativas	5a			
	b Menos: Otras partidas que no son ingreso	5b			
6	Distribuciones netas. Reste la línea 5b de la línea 5a		6		
7	Pagos del programa de agricultura:				
	a Efectivo		7a		
	b Materiales y servicios		7b		
8	Préstamos por crédito sobre productos bajo elección (o decomiso)		8		
9	Ingreso de seguro de cosechas		9		
10	Ingreso de trabajo de maquinaria		10		
11	Otros ingresos		11		
12	Ingreso bruto agropecuario. Sume las líneas 3, 4 y 6, más las líneas 7a hasta la 11. Si usted es un contribuyente que usa el método de contabilidad a base de lo devengado, anote la cantidad que aparece en la línea 52 de la Parte VII		12		

Parte VI Gastos de negocio agropecuario—Métodos de contabilidad a base de efectivo y a base de lo devengado. No incluya gastos personales o de manutención (tales como contribuciones, seguros, reparaciones, etc., de su casa), que no son para la producción de ingreso agropecuario. Antes de anotar los gastos, más abajo, reste de éstos cualquier reembolso recibido por los mismos

13	Honorarios pagados para la reproducción de animales		24	a Mano de obra			
				b Créditos del trabajo			
14	Productos químicos		25	Balance (reste la línea 24b de la línea 24a)			
15	Gastos de conservación		26	Renta de maquinaria			
16	Depreciación y deducciones hechas de acuerdo a la sección 179 del Código Federal de Rentas Internas (de la Forma 4562 ó documento similar)		27	Planes de pensión y de participación en las ganancias			
17	Programas de beneficios para los empleados, excepto los incluidos en la línea 27		28	Renta de terrenos para pastar			
18	Compra de alimentos para animales		29	Reparaciones y mantenimiento			
19	Fertilizantes		30	Compra de semillas y plantas			
20	Fletes y acarreo		31	Gastos de almacenaje			
21	Gasolina, combustible y aceite		32	Compra de materiales			
22	Seguros		33	Contribuciones			
23	Intereses:		34	Servicios públicos (electricidad, teléfono, agua, etc.)			
	a Sobre hipotecas (pagados a instituciones financieras)		35	Honorarios pagados a veterinarios y medicinas			
	b Otros intereses		36	Otros gastos (especifique)			
						
						
37	Total de gastos de la Parte VI. Sume las líneas de la 13 a la 36		37				
38	Ganancia (o pérdida) neta de negocio agropecuario (reste la línea 37 de la línea 12). Anótela aquí y en la página 1, línea 1, Parte I		38				

Parte VII Ingreso de negocio agropecuario—Método de contabilidad a base de lo devengado. No incluya en las líneas de abajo la venta de animales usados para tiro, cría, entretenimiento o lechería

39	Venta de animales, productos agrícolas (vegetales, frutas, etc.), granos y otros productos durante el año			39	
40	a Total de distribuciones recibidas de cooperativas	40a			
	b Menos: Otras partidas que no son ingreso	40b			
41	Distribuciones netas. Reste la línea 40b de la línea 40a			41	
42	Pagos del programa de agricultura:				
	a Efectivo			42a	
	b Materiales y servicios			42b	
43	Préstamos por crédito sobre productos bajo elección (o decomiso)			43	
44	Ingreso de trabajo de maquinaria			44	
45	Otros ingresos de negocio agropecuario (especifique)			45	
46	Total. Sume las líneas de la 39 a la 45			46	
47	Inventario de animales, productos agrícolas (vegetales, frutas, etc.), granos y otros productos al comienzo del año	47			
48	Costo de animales, productos agrícolas (vegetales, frutas, etc.), granos y otros productos comprados durante el año	48			
49	Sume las líneas 47 y 48.	49			
50	Inventario de animales, productos agrícolas (vegetales, frutas, etc.), granos y otros productos al final del año	50			
51	Costo de animales, productos agrícolas (vegetales, frutas, etc.), granos y otros productos agrícolas vendidos. Reste la línea 50 de la línea 49*			51	
52	Ingreso bruto agropecuario. Reste la línea 51 de la línea 46. Anote la diferencia aquí y en la página 2, línea 12, Parte V.			52	

*Si usted usa el método de precio por unidad para los animales, o el método de precio de finca para valorar su inventario y la cantidad que aparece en la línea 50 es mayor que la de la línea 49, reste la línea 49 de la línea 50 y anote el resultado en la línea 51. Después sume las líneas 46 y 51, y anote en la línea 52 el total obtenido.

Parte VIII Ganancia o (pérdida) de negocio o profesión (por cuenta propia)

Ingresos	1	Total de ingresos \$	menos devoluciones y descuentos \$	Balance	▶	1	
	2	Inventario al comenzar el año				2	
	3	Mercancías compradas (menos el costo de los artículos retirados del negocio para uso personal)				3	
	4	Costo de mano de obra (no incluya el sueldo pagado a usted mismo)				4	
	5	Materiales y suministros				5	
	6	Otros costos (junte una explicación)				6	
	7	Total de las líneas de la 2 a la 6				7	
	8	Inventario al final del año				8	
	9	Costo de mercancías vendidas (reste la línea 8 de la línea 7)				9	
	10	Ingreso bruto (reste la línea 9 de la línea 1)				10	
Gastos	11	Deudas incobrables de ventas o de servicios prestados				11	
	12	Comisiones				12	
	13	Agotamiento				13	
	14	Depreciación.—Incluya deducciones hechas de acuerdo a la sección 179 del Código (junte la Forma 4562 ó una declaración similar)				14	
	15	Seguros				15	
	16	Interés sobre deudas del negocio				16	
	17	Honorarios legales y profesionales				17	
	18	Renta de la propiedad donde está el negocio				18	
	19	Reparaciones				19	
	20	Planes de retiro, etc.—Excluya aportaciones a su plan personal				20	
	21	Sueldos y salarios no incluidos en la línea 4—Excluya los pagos hechos a usted mismo				21	
	22	Contribución sobre el negocio y propiedad del negocio				22	
	23	Otros gastos del negocio (enumérelos):					
		a				a	
		b				b	
		c				c	
	d				d		
	e				e		
	f				f		
	g				g		
24	Total de otros gastos del negocio (sume las líneas de la 23a a la 23g)				24		
25	Total de gastos (sume las líneas de la 11 a la 24)				25		
26	Ganancia o (pérdida) neta (reste la línea 25 de la línea 10). Anótela aquí y en la página 1, línea 2, Parte I				26		

CAMBIOS IMPORTANTES

En 1986 la tasa de la contribución sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia es el 12.3% (el 14.3% menos un 2% de crédito) y la cantidad máxima sujeta a la contribución es \$42,000.

POR QUÉ SE USA ESTA PLANILLA

Esta planilla (Forma 1040-PR) se usa para informar el ingreso del trabajo por cuenta propia y para computar cualquier contribución adeudada sobre el mismo. La Administración del Seguro Social usa la información proporcionada en la Forma 1040-PR para computar los beneficios del seguro social de las personas que trabajan por cuenta propia.

Si usted está sujeto a la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia (vea "Quién deberá radicar la planilla", más abajo), deberá radicar la planilla aunque tenga más de 65 años de edad y aunque esté recibiendo los beneficios del seguro social.

Si desea más información acerca de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia, vea la Publicación 533, *Self-Employment Tax*, en idioma inglés. Puede obtener esta publicación en la oficina del Servicio Federal de Rentas Internas.

Si usted espera que su contribución sobre el trabajo por cuenta propia ascenderá a \$500 ó más, es posible que tenga que hacer pagos de la contribución estimada del año 1987.

Use la Forma **1040-ES (Español)**, Contribución federal estimada del trabajo por cuenta propia—Puerto Rico, para hacer pagos de la contribución estimada.

INSTRUCCIONES GENERALES

Aviso sobre la Ley de Reducción de Trámites.—Solicitamos esta información para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de los impuestos internos de los Estados Unidos. La necesitamos para asegurar que los contribuyentes cumplen con esas leyes y para poder computar y cobrar la cantidad correcta de contribución. Se requiere que usted nos suministre esta información.

Quién deberá radicar la planilla.—Usted **DEBERÁ** radicar la Forma 1040-PR si:

—Trabajó por cuenta propia y su ingreso neto del trabajo por cuenta propia ascendió a \$400 ó más (\$100 ó más si era empleado de una iglesia, o de una organización controlada por una iglesia, que eligió exención del pago de la contribución); y

—Usted recibió salarios (incluyendo propinas) sujetos a la contribución al seguro social ascendentes a menos de \$42,000; y

—Usted no tiene que radicar la Forma 1040 (*Form 1040*) en inglés.

También deberá usar esta forma para pagar la contribución al seguro social correspondiente al empleado sobre las propinas que usted recibió y de las cuales no se retuvo la contribución porque usted no se las informó a su patrono. Vea las instrucciones para la Parte III, línea 14.

Cuándo deberá radicarse.—Si su año contributivo es el año natural (calendario), radique la planilla el, o antes del, día 15 de abril de 1987.

Si su año contributivo es un año económico (fiscal), usted deberá radicarla el, o antes del, día 15 del cuarto mes siguiente a la fecha de cierre de dicho año.

Dónde deberá radicarse.—Envíe la planilla al *Internal Revenue Service Center*, Philadelphia, PA 19255.

Dónde se obtienen las formas.—Usted puede obtener formas en la oficina del Servicio Federal

de Rentas Internas, Edificio Mercantil Plaza, Parada 27½, Ave. Ponce de León, Hato Rey. Si desea solicitar formas por correo, envíe su solicitud al *IRS Forms Distribution Center*, P.O. Box 25866, Richmond, VA 23260.

Cómo se paga.—Pague el total de la contribución adeudada que aparece en la línea 19 al radicar esta planilla. Haga su cheque o giro a la orden del *Internal Revenue Service*. Escriba en el cheque o giro su número de seguro social y "Forma 1040-PR, 1986".

Firma y fecha.—Firme y feche la planilla y, además, asegúrese que el preparador (si lo hay) también la firme. Su planilla no se considerará radicada (legal) si usted no la firma.

Si usted mismo prepara la planilla, deje en blanco el espacio para la firma del preparador retribuido. La persona que le prepare la planilla gratuitamente **no** deberá firmarla.

Por regla general, cualquier persona que reciba remuneración por llenar su planilla debe firmarla y completar los otros espacios en la sección "Para uso del preparador remunerado solamente".

Si usted no sabe si la persona que preparó su planilla tiene que firmarla, comuníquese con la oficina del Servicio Federal de Rentas Internas.

El preparador obligado por ley a firmar su planilla **DEBERÁ**:

● Firmarla de su puño y letra en el espacio provisto para la firma del preparador. (No se aceptan las firmas en sellos de goma o etiquetas.)

● Darle a usted una copia de su planilla, así como del original que usted enviará al Servicio Federal de Rentas Internas.

Es importante que el preparador tenga conocimiento de sus responsabilidades. Los preparadores deberán obtener la **Publicación 1045, Information and Order Blanks for Preparers of Federal Income Tax Returns** (en inglés), para más información.

Número de seguro social.—Para asegurar que sus pagos se acreditarán correctamente a su cuenta en el seguro social, anote su nombre y número de seguro social en los espacios provistos en esta planilla, tal como aparecen exactamente en su tarjeta del seguro social. Si usted no tiene un número de seguro social, por favor llene una solicitud (Forma SS-5) en cualquier oficina del Seguro Social que sirva al área donde usted reside o en una de las oficinas de distrito siguientes: Olimpo Plaza, Ave. Muñoz Rivera, Río Piedras, PR 00924; Ave. Rotarios 521, Arecibo, PR 00612; Calles Baldorioty y Vizcarrondo, Caguas, PR 00626; Mayagüez Mall, Mayagüez, PR 00708; Victory Shopping Center, Carretera 167, Bayamón, PR 00619; y San Rafael Industrial Park, Ponce By-Pass, Ponce, PR 00731.

Cómputo de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia.—Por lo general, si su ganancia neta del trabajo por cuenta propia para el año contributivo es menos de \$400, usted no está sujeto a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia durante ese año contributivo. Para excepciones, vea la Parte II en la página 6 (Cómputo opcional del ingreso neto del trabajo por cuenta propia) y las instrucciones para "Empleados de una iglesia u organización controlada por una iglesia que eligió exención de la contribución", las cuales encontrará en la página 5.

Si recibió propinas y no se las informó a su patrono, envíe la Forma 4137, "*Computation of Social Security Tax on Unreported Tip Income*", junto con esta planilla. Vea las instrucciones para la Parte III, línea 14.

Más de un negocio u ocupación.—Si usted tiene ingreso de más de un negocio u ocupación, su ingreso neto del trabajo por cuenta propia se obtiene combinando todas sus ganancias y pérdi-

das netas de todos sus negocios u ocupaciones. Una pérdida de un negocio u ocupación reduce la ganancia de otro.

Leno y radique una sola Forma 1040-PR para cada año. Junte a la planilla un estado de ganancias y pérdidas de cada negocio u ocupación y anote la ganancia neta en la Parte I.

Ingreso de la comunidad de bienes (*community income*).—Si cualquier ingreso de un negocio, incluyendo un negocio agropecuario, es ingreso de la comunidad de bienes, al computar el ingreso neto del trabajo por cuenta propia se considerará que todo el ingreso del negocio es ingreso del cónyuge que operó el negocio u ocupación, a menos que exista una sociedad (*partnership*) en la que ambos cónyuges son socios. Se determinará quién operó el negocio de acuerdo a los hechos y circunstancias de cada caso.

Sociedades (Partnerships)

Al computar su ingreso neto combinado del trabajo por cuenta propia, usted deberá incluir la parte que recibió del ingreso, o que le correspondió de la pérdida, de una sociedad dedicada a la operación de un negocio, así como cualquier pago garantizado que recibió de dicha sociedad. Sin embargo, si usted es un socio limitado, incluya en su ingreso del trabajo por cuenta propia solamente los pagos garantizados que recibió de la sociedad.

Si su sociedad se dedica solamente a la operación de un programa de inversión en grupo, las ganancias obtenidas de dicha operación no son ganancias del trabajo por cuenta propia ni para el socio general, ni para el socio limitado.

Si fallece un socio de una sociedad que continúa después de la muerte de dicho socio, su porción repartible del ingreso o pérdida ordinario de la sociedad por el año tributable de ésta se incluye en su ingreso del trabajo por cuenta propia. Vea la sección 1402(f) del Código Federal de Rentas Internas.

Aparceros

Si usted produjo cosechas o crió animales en tierra ajena a cambio de una porción de dichas cosechas o animales, o de una porción del producto de su venta, usted es un contratista independiente que trabaja por cuenta propia y no como empleado.

Exención de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia en el caso de eclesiásticos y de ciertos miembros de sectas u órdenes religiosas

El ingreso que usted reciba por ejercer funciones para las cuales ha sido debidamente ordenado, comisionado o licenciado como sacerdote, pastor, ministro o miembro de una orden religiosa (si usted no ha hecho votos de pobreza), o como practicante de la Ciencia Cristiana, está sujeto a la contribución al seguro social sobre el trabajo por cuenta propia, a menos que usted haya radicado la **Forma 4361, Application for Exemption from Self-Employment Tax for Use by Ministers, Members of Religious Orders and Christian Science Practitioners**, y haya obtenido del Servicio Federal de Rentas Internas la aprobación para que su ingreso como sacerdote, pastor, etc., sea eximido del pago de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia.

Si el Servicio Federal de Rentas Internas le aprobó su solicitud de exención de la contribución al seguro social sobre el trabajo por cuenta propia y usted no tuvo otro ingreso sujeto a la contribución sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia, usted no tiene que radicar la Forma 1040-PR. Si usted radicó la **Forma 4361** y tuvo otros ingresos

ascendentes a \$400 ó más sujetos a la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia, usted deberá radicar la Forma 1040-PR.

Nota: Si en alguna ocasión usted radicó la **Forma 2031, Waiver Certificate to Elect Social Security Coverage for Use by Ministers, Certain Members of Religious Orders, and Christian Science Practitioners**, para obtener autorización y poder hacer aportaciones al seguro social de acuerdo a los ingresos recibidos de su ministerio y así poder tener derecho a los beneficios del seguro social, usted ahora no puede solicitar la exención.

Si usted se opone al seguro social por motivos de conciencia basados en su creencia en la enseñanza de una secta religiosa reconocida de la cual es miembro, usted puede usar la **Forma 4029, Application for Exemption from Tax on Self-Employment Income and Waiver of Benefits**, para solicitar exención de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia. Si usted radicó la Forma 4029 y recibió la aprobación del Servicio, no tiene que radicar la Forma 1040-PR.

Empleados de una iglesia u organización controlada por una iglesia que eligió exención de la contribución

Atención: Si usted es eclesiástico o miembro de una orden religiosa, no use las instrucciones siguientes.

Si usted era empleado de una iglesia, o de una organización que está controlada por una iglesia, que tiene una certificación que la autoriza a estar exenta de la contribución patronal al seguro social y usted recibió \$100 ó más en salarios procedentes de dicha iglesia u organización, usted pudiera estar sujeto al pago de la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia.

Si los salarios que aparecen en su Forma 499R-2/W-2-PR, o en su Forma W-2, usted los recibió de una iglesia u organización controlada por una iglesia que eligió exención de la contribución y los mismos son su único ingreso del trabajo por cuenta propia, anótelos en la línea 12c, ignore las líneas de la 1 a la 9 y comience en la línea 11a. Anote en la línea 13 la menor de las cantidades que aparecen en las líneas 12a y 12c. Compute su contribución del trabajo por cuenta propia sobre la cantidad que aparece en la línea 13.

Si en la línea 9 aparece otro ingreso (o pérdida) del trabajo por cuenta propia recibido por usted, siga las instrucciones siguientes:

- Anote en la línea 12c los salarios que recibió de una iglesia u organización controlada por una iglesia que eligió exención de la contribución.
- Si la cantidad de la línea 9 es menos de \$400, anote en la línea 13 la menor de las cantidades que aparecen en las líneas 12a y 12c.
- Si la cantidad de la línea 9 es \$400 ó más, sume las cantidades de las líneas 9 y 12c, después compare el resultado de esa suma con la cantidad de la línea 12a y anote en la línea 13 la cantidad que sea menor.

Compute su contribución del trabajo por cuenta propia sobre la cantidad que aparece en la línea 13.

Nota: No radique la Forma 4029 con relación a los salarios que usted recibió de una iglesia u organización controlada por una iglesia que eligió tratar a sus empleados como personas que trabajan por cuenta propia.

Ciudadanos estadounidenses empleados por gobiernos extranjeros u organizaciones internacionales

Su ingreso procedente de servicios prestados por usted a un gobierno extranjero u organización internacional está sujeto a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia en los siguientes casos:

- Usted es ciudadano estadounidense o extranjero residente de los Estados Unidos y trabaja en Puerto Rico, Guam, Samoa Americana, Islas Marianas del Norte (*Northern Mariana Islands*) o en las Islas Vírgenes.
- Usted es ciudadano estadounidense empleado en los Estados Unidos, en Puerto Rico, Guam, Samoa Americana, Islas Marianas del Norte (*Northern Mariana Islands*) o en

las Islas Vírgenes por un gobierno extranjero (en ciertos casos).

- Usted es ciudadano estadounidense empleado en los Estados Unidos, en Puerto Rico, Guam, Samoa Americana, Islas Marianas del Norte (*Northern Mariana Islands*) o en las Islas Vírgenes por una organización internacional organizada de acuerdo con la Ley de Inmigrantes de Organizaciones Internacionales (*International Organizations Immunities Act*) o por una agencia de la cual es propietaria en su totalidad un gobierno extranjero.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

A continuación encontrará instrucciones específicas para ciertas líneas de la planilla. No hemos incluido instrucciones para las líneas que no requieren explicación.

El método de contabilidad que usted emplea para llevar los libros de su negocio agropecuario determina las partes de esta planilla que deben completarse.

Método de contabilidad a base de efectivo.—Incluya todo el ingreso en el año en que realmente lo recibió. Generalmente, usted deduce los gastos cuando los paga.

Método de contabilidad a base de lo devengado.—Incluya el ingreso en el año en que lo ganó o devengó. No importa cuando lo haya recibido. Generalmente, usted deduce los gastos cuando incurre en ellos.

Parte I

Cómputo normal del ingreso neto del trabajo por cuenta propia

Generalmente, las ganancias netas del trabajo por cuenta propia son las utilidades netas que usted obtiene al operar un negocio del cual usted es el único dueño, así como las distribuciones que usted recibe de una sociedad. Vea las instrucciones en la sección titulada "Sociedades", para obtener información sobre cuándo deberá incluir su participación en el ingreso o la pérdida de una sociedad. Además, vea más abajo las instrucciones acerca del ingreso que se incluye, así como del que no se incluye, en la ganancia neta del trabajo por cuenta propia.

Líneas 1 y 2.—Excluya de las líneas 1 y 2 cualquier ingreso o gasto que no incluyó al computar la ganancia neta del trabajo por cuenta propia e incluya una explicación del motivo de la exclusión. Si usted es socio de una sociedad (*partnership*), ajuste las líneas 1 y 2 para reflejar cualquier deducción por gastos de propiedad recobrable (sección 179 del Código Federal de Rentas Internas) que usted reclama, agotamiento de pozos de petróleo o gas, o gastos no reembolsados incurridos en una sociedad.

Si usted depositó sus ganancias en un fondo de capital para construcción según dispone la Ley de la Marina Mercante de 1936 (*Merchant Marine Act of 1936*), vea la Publicación 595.

Si usted es un ministro debidamente ordenado sujeto a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia y es empleado de una iglesia, al computar la contribución usted deberá deducir de sus ingresos del trabajo por cuenta propia cualesquier gastos no reembolsados a usted en la medida que los pagó para ejercer sus funciones de empleado de la iglesia. Informe en la Parte VIII de esta planilla todo ingreso recibido y gastos incurridos por servicios prestados como eclesiástico. Anote la cantidad neta en la línea 2 de la Parte I. Para más detalles, vea la Publicación 517, *Social Security for Members of the Clergy and Religious Workers* (en inglés).

Nota: Si sus ingresos por prestar servicios como ministro, miembro de una orden religiosa o practicante de la Ciencia Cristiana están exentos del pago de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia debido a que usted radicó la Forma 4361, pero usted recibió ingresos ascendentes a \$400 ó más que están sujetos al pago de la contribución, marque el encasillado que aparece en la Parte I, línea 2. Incluya en dicha línea solamente los ingresos sujetos a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia.

Ingreso no incluíble en el ingreso neto del trabajo por cuenta propia:

- Salarios, honorarios, etc., sujetos a la contribución al seguro social de los Estados Unidos que usted recibió prestando servicios como empleado, incluyendo servicios prestados como funcionario público (excepto cuando la remuneración pagada a un funcionario público es a base de honorarios, según se explica más adelante bajo "Otro ingreso incluíble en el ingreso neto del trabajo por cuenta propia").
- Ingresos que usted recibió en su capacidad de socio retirado, si los pagos los recibe de un plan de retiro vitalicio establecido por escrito por la sociedad, si usted no tiene otra participación en la sociedad y, además, usted no le prestó sus servicios a la sociedad en ningún momento del año.
- Rentas de bienes raíces, a no ser que sean recibidas por usted en su función como agente de bienes raíces en el curso de ejercer su profesión. Las mismas incluyen efectivo y porciones de cosechas recibidas de un aparcerero o arrendatario.
- Dividendos de acciones e interés sobre bonos, notas, etc., a menos que sean recibidos en el curso de su negocio o profesión como vendedor o agente de valores.
- Ganancia o pérdida resultante de:
 - La venta o permuta de un bien de capital.
 - La venta, permuta, conversión involuntaria u otra disposición de bienes, a no ser que éstos sean valores o mercancías incluíbles en el inventario de un negocio tenidos principalmente para la venta a clientes en el curso normal de las operaciones de un negocio.
 - Ciertas transacciones de madera, carbón o mineral de hierro nacional.

Las pérdidas netas de operación sufridas en otros años no son incluídas en el cómputo del ingreso neto del trabajo por cuenta propia.

Otro ingreso incluíble en el ingreso neto del trabajo por cuenta propia:

- Rentas de una finca si el contrato de arrendamiento estipula que el arrendador participará significativamente en la producción o administración de la producción agrícola de la finca y usted, como arrendador, participó significativamente en la producción o administración de la finca. Al determinar si usted participó activamente en la producción o administración agrícola de la finca, no tome en consideración el trabajo realizado por un agente o representante suyo.
- Pagos en efectivo o en especie recibidos del Departamento de Agricultura por haber participado en un programa de desviaciones de terreno.
- Pagos recibidos por el uso de habitaciones u otro espacio, tales como habitaciones en un hotel, casa de huéspedes, albergue turístico o residencia, cuando también se prestan servicios sustanciales.
- Pagos recibidos por la renta o arrendamiento de espacios de estacionamiento, espacios en campamentos para viviendas móviles, almacenes y garajes.
- Ingresos recibidos de la venta al por menor de periódicos o revistas, si es que usted tiene 18 años de edad, o más, y se queda con las ganancias procedentes de las ventas.
- Ingreso de un tripulante de un barco pesquero cuya tripulación normalmente consiste de menos de 10 tripulantes. Obtenga la Publicación 595, *Tax Guide for Commercial Fishermen* (en inglés), para más información.
- Honorarios que usted reciba por servicios prestados como empleado de un gobierno estatal o local siempre que la compensación que usted reciba sea únicamente a base de honorarios y que la posición que usted desempeña no esté amparada por los beneficios del seguro social mediante acuerdo entre los gobiernos federal y estatal.

- Interés recibido en el curso de cualquier negocio u ocupación, tal como el interés relacionado con un pagaré o cuenta a cobrar.
- El valor de la renta de una vivienda o un estipendio para vivienda provisto a usted si usted es un ministro, clérigo o miembro de una orden religiosa.
- El valor de la comida y vivienda provistos a usted para la conveniencia de su patrono si usted es un ministro o miembro de una orden religiosa.
- Honorarios de director y otros pagos recibidos por el director de una corporación por servicios prestados en tal capacidad.
- Honorarios fiduciarios recibidos por un fiduciario profesional. Además, los honorarios recibidos por fiduciarios que no son profesionales si los honorarios son relacionados con la participación activa en la operación del negocio de un caudal hereditario (relicto), o los hechos indican que el fiduciario administra un caudal que requiere actividades administrativas extensas durante un período largo de tiempo.
- Ingreso de negociantes de opciones y artículos de comercio que se ocupan de negociar ciertos contratos definidos en la sección 1256 del Código Federal de Rentas Internas (véase la sección 1402(i) del Código para determinar sus ganancias netas del trabajo por cuenta propia).

Parte II Cómputo opcional del ingreso neto del trabajo por cuenta propia

El uso del método opcional le da crédito para propósitos de los beneficios del seguro social aunque haya tenido una pérdida o haya recibido pocos ingresos del trabajo por cuenta propia. Sin embargo, si usa este método es posible que tenga que pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia que de otra manera no tendría que pagar.

Método opcional—Negocio agropecuario

Si su ingreso bruto de negocio agropecuario durante el año ascendió a \$2,400 ó menos, usted puede informar dos tercios (2/3) de su ingreso bruto agropecuario en vez de su ganancia neta real de negocio agropecuario.

Si su ingreso bruto de negocio agropecuario fue mayor de \$2,400 y su ganancia neta de negocio agropecuario fue menor de \$1,600, usted puede informar \$1,600 en la línea 4.

No hay límite en el número de veces que usted puede optar por este método opcional. Si usted usa este método, deberá aplicarlo a toda su ganancia agropecuaria del trabajo por cuenta propia del año. Este método puede usarse para aumentar o disminuir la ganancia neta de un negocio agropecuario, aunque la operación del mismo haya producido una pérdida. Usted puede optar por cambiar de método (de ganancias reales a opcionales y viceversa) después de haber radicado la planilla.

En el caso de sociedades agropecuarias, compute su porción del ingreso bruto de acuerdo al contrato de asociación. Si se trata de pagos garantizados, su parte del ingreso bruto es la cantidad de pagos garantizados, más la porción del ingreso bruto restante después que se hayan descontado todos los pagos garantizados de la sociedad. Los socios limitados deberán incluir sólo pagos garantizados.

Método opcional—Negocio no agropecuario

Usted pudiera optar por usar un método opcional para computar su ganancia neta de negocio no agropecuario si sus ganancias netas de negocio no agropecuario ascienden a menos de \$1,600 y menos de dos tercios (2/3) de su ingreso bruto de negocio no agropecuario.

Usted puede usar este método opcional si trabaja por cuenta propia regularmente o participa regularmente como socio de una sociedad. Usted cumple con este requisito si tuvo \$400 ó más de ganancia neta (incluyendo su participación en la distribución del ingreso o pérdida de una sociedad de la cual usted es socio) del trabajo por cuenta propia de negocio no agropecuario y de negocio agropecuario, en por lo menos dos de los tres años inmediatamente anteriores al año en el cual usted usa la opción de negocio no agropecuario.

En la línea 6 usted puede informar dos tercios (2/3) de su ingreso bruto de negocio no agropecuario (pero no más de \$1,600) como ganancia neta del trabajo por cuenta propia, pero usted no puede informar menos de su ganancia neta real del trabajo por cuenta propia de negocio no agropecuario.

En el caso de sociedades no agropecuarias compute su porción del ingreso bruto de acuerdo a su participación en el contrato de asociación. Si se trata de pagos garantizados, su parte del ingreso bruto de la sociedad es la cantidad de los pagos garantizados suyos, más su parte del ingreso bruto de la sociedad. Los socios limitados deberán incluir sólo sus pagos garantizados.

Usted puede usar el método opcional no agropecuario por un máximo de cinco años. Los cinco años no tienen que ser consecutivos.

Uso de ambos métodos opcionales

Si usted tuvo ingreso de negocio agropecuario e ingreso de negocio no agropecuario, podrá usar la opción no agropecuaria sólo si su ganancia neta real del trabajo por cuenta propia de negocio no agropecuario es menos de \$1,600. En todos los casos en que usted use una combinación de ambos métodos, su ganancia neta de negocio no agropecuario deberá ser menos de dos tercios de su ingreso bruto de negocio no agropecuario, para poder usar la opción no agropecuaria. Si tiene derecho a usar ambas opciones, usted puede informar menos del total real de la ganancia neta, pero no menos de la cantidad real de la ganancia neta del trabajo por cuenta propia de negocio no agropecuario.

Si usted usa ambas opciones para computar su ganancia neta del trabajo por cuenta propia, el máximo total combinado de ganancia neta del trabajo por cuenta propia no puede exceder de \$1,600 en cualquier año contributivo.

Línea 4.—Anote la menor de las cantidades siguientes:

- Dos tercios (2/3) del ingreso bruto total, línea 12, Parte V, más su parte de la distribución del ingreso bruto de sociedades agropecuarias, o
- \$1,600.

Línea 6.—Anote la menor de las cantidades siguientes:

- \$1,600, ó
- Dos tercios (2/3) del total del ingreso bruto de la línea 10, Parte VIII, más su parte de la distribución del ingreso bruto de sociedades no agropecuarias, o
- La cantidad de la línea 5, Parte II, si usted tuvo también ingreso de negocio agropecuario y elige el método opcional para negocio agropecuario.

Parte III

Cómputo de la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia

Línea 11a.—Empleados del gobierno sujetos solamente a la contribución al Medicare.—Si usted es un empleado del gobierno estatal, de un gobierno municipal o de cualquier agencia o instrumentalidad de éstos y sus salarios están sujetos **SOLAMENTE** a la contribución del 1.45% al Medicare (beneficios del seguro hospitalario), **NO** incluya dichos salarios en la línea 11a de la Forma 1040-PR ni los trate como salarios sujetos a la contribución al seguro social. Los salarios sujetos a la contribución al seguro social que se anotan en la línea 11a son los salarios que están sujetos a la

contribución para beneficios de pensión por vejez, beneficios para los sobrevivientes, beneficios por incapacidad y, además, están sujetos a la contribución al Medicare.

Compute su contribución sobre el trabajo por cuenta propia usando la tasa de contribución que aparece debajo de la línea 13, si usted no tiene que llenar el borrador que aparece más abajo. No reste de la tasa mencionada la tasa de contribución al Medicare.

Si sus salarios están sujetos **SOLAMENTE** a la contribución del 1.45% al Medicare y su ingreso combinado de salarios y del trabajo por cuenta propia (líneas 9, 11c, 12b y 12c de la Forma 1040-PR) es más de \$42,000, ignore la línea 13 y complete el borrador que aparece más abajo. Los salarios gubernamentales sujetos a la contribución al Medicare son los salarios recibidos por usted del gobierno estatal, de un gobierno municipal o de cualquier agencia o instrumentalidad de éstos, los cuales están sujetos **SOLAMENTE** a la contribución del 1.45% al Medicare.

Borrador para la línea 12b (Guárdelo para usted)

1. Anote el total de las líneas 9 y 12c de la Forma 1040-PR 1. _____
2. Anote la cantidad de la línea 12a de la Forma 1040-PR..... 2. _____
3. Anote aquí y en la línea 12b de la Forma 1040-PR sus salarios gubernamentales sujetos solamente a la contribución al Medicare 3. _____
4. Reste la línea 3 de la línea 2. (Si el resultado es cero o menos, anote -0-) 4. _____
5. Multiplique por .0981 la menor de las cantidades de las líneas 1 ó 2 5. _____
6. Multiplique por .0249 la menor de las cantidades de las líneas 1 ó 4 6. _____
7. Sume las líneas 5 y 6. Anote el resultado en la línea 14 de la Forma 1040-PR 7. _____

Línea 11b.—Propinas que usted no informó a su patrono y que están sujetas a la contribución al seguro social.—Si usted recibió \$20 ó más en propinas en cualquier mes, y no se lo informó a su patrono, usted deberá radicar la **Forma 4137** (vea también las instrucciones para la línea 14). Esta forma le servirá para computar la cantidad de ingreso de propinas que deberá anotar en la línea 11b.

Línea 14.—Total de contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia.—Compute su contribución sobre el trabajo por cuenta propia usando la tasa que aparece debajo de la línea 13. Añada a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia cualquier contribución correspondiente al empleado sobre propinas sujetas al seguro social computadas en la Forma 4137, así como cualquier contribución al seguro social sobre propinas que usted no ha pagado, las cuales aparecen en su Forma 499R-2/W-2PR (o en su Forma W-2 en inglés).

Contribución al seguro social sobre las propinas recibidas por el empleado y que no fueron informadas al patrono.—Llene la **Forma 4137** si usted recibió \$20 ó más en propinas, en efectivo o cargadas a la cuenta de los clientes, durante cualquier mes y no se las informó a su patrono. Además, usted deberá llenar la Forma 4137 si está informando como ingreso cualquier parte de las propinas que aparecen asignadas (*allocated*) a usted en una Forma W-2 (*Form W-2*). Ignore las referencias a la Forma 1040 (*Form 1040*) que aparecen en la Forma 4137.

Escriba la cantidad de contribución adeudada (la cantidad que aparece en la línea 10 de la Forma 4137) y "*Social Security Tax on Tips*" en la línea de puntos que aparece en la línea 14 de la Forma 1040-PR. Incluya dicha cantidad en el total de la línea 14 y junte la Forma 4137 a la Forma 1040-PR. Asegúrese de completar el Anexo "U" de la Forma 4137.